EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

SÁBADO 17 DE NOVIEMBRE DE 2018

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCIII

17
SECCIÓN XIV

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
ACUERDO DELEGATORIO 006/2018
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Guadalajara, Jal., a 29 veintinueve de Octubre de 2018 dos mil dieciocho.

En uso de la facultad que me confieren los artículos 36; 46; y 50, fracciones VIII, XIX, XX, XXII y XXIV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1; 3; 5; 7; 8; 9; 10; 11, fracción XII; 17, fracción XVI; Sexto y Octavo Transitorios, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1; 2, fracción VI; 3; 4; 5; 30; fracción IV y 28 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y 15 fracción III, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; emito el presente Acuerdo conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Infraestructura y Obra Pública establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se encuentra el Diseñar y ejecutar el Programa de Obra Pública del Estado, de conformidad con las leyes aplicables; expedir las bases para los procesos de adjudicación y contratación de obra pública e infraestructura, de manera conjunta con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y con el auxilio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cuando resulte necesario considerar aspectos técnicos particulares; programar, proyectar, ejecutar o adjudicar y contratar, controlar y vigilar la realización de toda la obra y la infraestructura pública a cargo del Estado; programar, proyectar, ejecutar o adjudicar, controlar y vigilar la conservación, mantenimiento y modernización de las vías e infraestructura pública de comunicación del Estado en coordinación con la Secretaría de Movilidad; asesorar a los municipios en la realización de obra pública; apoyar, previo acuerdo con el ayuntamiento respectivo y en coordinación con el mismo, la programación, proyección, ejecución, control, vigilancia y evaluación de obra pública municipal; apoyar, previo acuerdo con el ayuntamiento respectivo y en coordinación con el mismo, la programación, proyección, ejecución, control, vigilancia y evaluación de la conservación, mantenimiento y modernización de las vías de comunicación e infraestructura pública municipal; programar, proyectar, ejecutar o adjudicar, controlar y vigilar las obras para apoyar las actividades agrícolas, ganaderas y forestales o para aprovechar de forma sustentable los recursos hidrológicos y naturales renovables integrados a las ramas del sector rural; operar en lo procedente, conjuntamente con la Federación, los planes y programas específicos para el abastecimiento y tratamiento de aguas, así como de servicios de drenaje y alcantarillado en lo correspondiente a su proyección, ejecución o adjudicación, control y vigilancia; promover el financiamiento, construcción, instalación, conservación, mantenimiento o mejoramiento de la infraestructura hidráulica estatal; coordinar, formular y operar programas estatales de obras de abastecimiento de agua potable, servicio de drenaje y alcantarillado, así como

aquellas relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano que no constituyan competencia de otras autoridades; ejecutar, adjudicar y coordinar los programas y proyectos relativos a la construcción, mantenimiento, así como la reparación de obras de transporte y vialidad; operar y ejecutar el Programa de Vivienda del Estado; impulsar trabajos de introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales; evaluar los proyectos con indicadores que midan la factibilidad económica y social, así como el impacto ambiental; y las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, determina en su artículo 7 fracción I, que los titulares de las Secretarías y Dependencias a que se refiere dicha ley, tienen la atribución de delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les correspondan, salvo disposición en contrario.

III.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el punto que antecede, el numeral 10, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su primer párrafo, señala que las Secretarías contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno el cual también establecerá la distribución de competencias y atribuciones entre las unidades que conforman la Secretaría y de conformidad con el presupuesto, por lo que en correlación con el artículo 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, el suscrito tiene la facultad de delegar mediante acuerdo sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que en los términos de dicho Reglamento y otro ordenamiento jurídico deban ser ejercidas por el suscrito, esto para efecto de mejorar la distribución, organización y desarrollo del quehacer institucional de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

IV.- Toda vez que esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública se encuentra facultada para delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les correspondan y atendiendo a los procedimientos de simplificación, y en virtud de la necesidad de dar seguimiento ágil los tramites y/o procedimientos administrativos, resulta indispensable la delegación de funciones en este caso a la **C. ADRIANA YANETT BARRAZA ARELLANO**, con nombramiento de Coordinador "C", adscrita a la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para que a partir del 29 veintinueve de Octubre al 5 cinco de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho, desempeñe las atribuciones como Director de Área de Construcción Zonas Centro, Sur, Sureste, Ciénega, Altos Sur y Norte, señaladas en el artículo 28 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

Así pues, en cumplimiento a lo que establece el artículo 7, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 15, fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Publica del Estado de Jalisco y el artículo 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y considerando el conjunto de actividades inherentes a esta Secretaría, mediante el presente instrumento, tengo a bien el delegar las facultades que se encuentran debidamente detalladas en el artículo 28 del Reglamento que norma la estructura orgánica, funciones y atribuciones de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

En mérito de los fundamentos y motivos expuestos en los párrafos precedentes, tengo a bien emitir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo previsto por los artículos 7; fracción I y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en virtud de las necesidades de esta Secretaría, Delego la Facultad a la **C. ADRIANA YANETT BARRAZA ARELLANO**, con nombramiento de Coordinador "C", adscrita a la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para que a partir del 29 veintinueve de Octubre al 5 cinco de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho, desempeñe las atribuciones como Director de Área de Construcción Zonas Centro, Sur, Sureste, Ciénega, Altos Sur y Norte, señaladas en el artículo 28 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, atribuciones que estaran sujetas a la temporalidad de su nombramiento como Servidor Público o por instrucción expresa del suscrito.

El uso de las facultades y atribuciones que hoy se delegan, deberá ser con estricto apego a la normatividad legal aplicable, el servidor público antes citado, deberá de rendir informes trimestrales por escrito, al despacho de la Dirección General de Obras Públicas, del ejercicio y uso del presente acuerdo que se hayan realizado.

Con relación a la suscripción de los documentos legales y administrativos, por parte del Servidor Público enunciado, serán suscritos con estricto apego a lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos y sus Municipios, la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco, el Reglamento

Guadalajara, Jal., a 29 veintinueve de Octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y las demás Leyes correlativas y aplicables.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. ADRIANA YANETT BARRAZA ARELLANO**, con nombramiento de Coordinador "C", adscrita a la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, así como a los Servidores Públicos que deban conocerlo, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las acciones tendientes para el debido cumplimiento del presente instrumento.

TERCERO.- El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, procédase a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para que surta efectos contra terceros, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 8, fracción IV, de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Cúmplase. -

Así lo acordó el suscrito Ciudadano Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, ante los Ciudadanos Titulares de la Dirección General Administrativa y de la Dirección General Jurídica, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública quienes testifican el presente acto.

MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
Secretario de Infraestructura y Obra Pública
del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ SANTIAGO
Directora General Administrativa
(RÚBRICA)

LIC. PEDRO SALVADOR DELGADO JIMÉNEZ
Director General Jurídico
(RÚBRICA)

A 40961734 **17, sección XIV, noviembre**

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	$24.00
2. Número atrasado	$34.00
3. Edición especial	$58.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	$6.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,254.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$321.00

Suscripción

1. Por suscripción anual	$1,248.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 17 DE NOVIEMBRE DE 2018
NÚMERO 17. SECCIÓN XIV
TOMO CCCXCIII

ACUERDO delegatorio **006/2018** del Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco (Adriana Yanett Barraza Arellano). **Pág. 3**